I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000215

DECRETO EXENTO Nº 202/ / 2010

Cerrillos, 12 FEB. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/774/2010; el Memorándum Nº1000/083/2010 de la Dirección Jurídica; el Acta Comisión Económica N°07/2010; el Memorándum N°502/026/2010 del Departamento de Acción Social; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por la Comisión Económica de Compra según Acta N°7 del 02 de febrero de 2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Transporte de Personas, de fecha 03 de febrero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA,** cédula de identidad N°7.349.868-6, para el transporte de funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requiera, con vehículo, chofer y combustible.

2.- El contrato que por este acto se aprueba rige por un período de once meses a contar del día 04 de febrero de 2010, en horario de Lunes a Viernes de 11:00 a 20:00 horas y dos Sábados al mes.

2.1. En todo caso el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

3. El precio del servicio contratado es la suma de $6.050.000.- (seis millones cincuenta mil pesos) exentos de I.V.A., a cancelar en once cuotas mensuales de $550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) cada una, previa presentación de la debida factura, visada por don Aldo Henríquez Jefe del Departamento de Acción Social de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del Contrato. Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del transportista.

4. En caso de término anticipado del contrato, don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

5. El Inspector Técnico del Contrato será el Jefe del Departamento de Acción Social, y en caso de ausencia los subrogantes legales

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000215

DECRETO EXENTO Nº 202/ / 2010

6. El contratista responderá en el cumplimiento del Contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen el Contrato.

7. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el transportista entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

7.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°4961933, del BancoEstado, por $605.000.-(seiscientos cinco mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

8. Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del transportista.

9. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

10. El gasto derivado de la ejecución del presente decreto se imputara a la cuenta 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/*magr
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de acción Social (I.T.O)
Departamento de Abastecimiento
Secplan
Tesorería Municipal
Contratista
Pag. Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 03 de Febrero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS RAMOS GARCÍA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad"**, y don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA**, chileno, cédula de identidad N°7.349.868-6, con domicilio en Los Presidentes N°7036, comuna de Cerrillos, teléfono 741 88 08, en adelante **"El Transportista"**, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum N°401/068/2010 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 02 de Febrero de 2010; Orden de Compra N°324-218-SE10, de fecha 02 de Febrero de 2010, Orden de Imputación N°014693, de fecha 01 de Febrero de 2010, y Solicitud de Pedido N°002458, de fecha 04 de Enero de 2010, don **CARLOS RAMOS GARCÍA** en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, ha dispuesto contratar los servicios de don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA**, quien es dueño del furgón marca Hiunday, año 2002, color gris, placa patente VB-3546, con el cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran, sin perjuicio de que El Transportista decida cambiar el vehículo objeto del presente contrato por un modelo más nuevo a objeto de prestar un mejor servicio.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por un período de once meses a contar del 04 de Febrero de 2010, en horario de Lunes a Viernes de 11:00 hrs. a 20:00 hrs. y dos Sábados al mes.

En todo caso el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma de $6.050.000.- (seis millones cincuenta mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en once cuotas mensuales de $550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) cada una, previa presentación de la debida Factura, visada por don Aldo Henríquez Molina, Jefe del Departamento de Acción Social de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA**, sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Acción Social, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Transportista deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehiculo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si el Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.
2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.
3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.
4) El Transportista deberá reemplazar el vehiculo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.
5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.
6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el Transportista será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CARLOS RAMOS GARCÍA
ALCALDE (S)

TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA
C.I. 7.349.868-6

MARÍA ALEJANDRA GAMBOA ROJAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MDV